

Puerto Asís, Putumayo cinco (5) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación No. 011

Radicado: 865683184001-2021-00294-00

Proceso: Sucesión intestada

Demandante: Andrea Pérez Casanova en representación de
T.F.C.P

Causante: Fabian Humberto Correa Cardozo

Atendiendo a que el apoderado subsanó en término la demanda, dando cuenta de lo requerido en auto del 22 de diciembre de 2021, se tiene que cumple los requisitos de los artículos 488 y 489 del C.G. del P y que este Juzgado es el competente para conocer de la misma en razón de la cuantía y el factor territorial, por lo que se procederá conforme a lo establecido en el Art. 490 Ibídem.

Ahora bien, aunque el poder no señala manifestación de cómo se acepta la herencia, expresión que debe ser emitida directamente por la interesada se dará aplicación al numeral 4º del artículo 488 del citado estatuto.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Puerto Asís,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante **Fabian Humberto Correa Cardozo**, fallecido el 21 de mayo de 2021, siendo su último domicilio el Municipio de Puerto Asís, Putumayo.

SEGUNDO: Tener al adolescente T.F.C.P como heredero del causante **Fabian Humberto Correa Cardozo**, en calidad de hijo reconocido, conforme el registro civil de nacimiento aportado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Por secretaría procédase a incluir el proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión, conforme el Acuerdo No. Psaa14-10118 del 4 de marzo de 2014.

CUARTO: Frente a los oficios que se requiere se libren para obtener información se estará a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 en conexidad con el artículo 173 del Código General del Proceso.

QUINTO: ORDENAR la publicación en una radiodifusora con amplia sintonía en la localidad o región del último domicilio del causante que, de cuenta de la existencia de este proceso; ello a cargo de la parte interesada.

SEXTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso liquidatorio de sucesión intestada del causante **Fabian Humberto Correa Cardozo** de acuerdo con el artículo 490 inciso 1º del C.G. del P. en concordancia con el art. 108 de la misma normatividad en conexidad con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. **Por secretaría** procédase.

SÉPTIMO: Infórmese de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales competente y remítase copia de los inventarios y avalúos por la parte interesada, a efectos, de dar cumplimiento al artículo 844 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS

Jueza.

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Código de verificación: **3934d4f00b18e7f73d26782f2a87c87df19ff1737d423ac815ac6bcebf72ab86**

Documento generado en 05/01/2022 01:57:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>